



La Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, advierte que el Interruptor de Control de Potencia (ICP) debería estar instalado en todas las casas. Si no lo tiene, sufrirá una fuerte penalización en la factura de la luz.

¿Sabe si su casa dispone de ICP?

La ley dice que todas las viviendas deben disponer de un Interruptor de Control de Potencia (ICP). Sin embargo, son muchas las que no lo tienen porque son antiguas o porque lo quitaron a raíz de una reforma.

El ICP es un dispositivo, situado normalmente junto al cuadro de mandos eléctricos de la vivienda. Su misión es controlar que no gastamos más potencia de la contratada (y por la que se paga todos los meses). El ICP salta automáticamente cuando la demanda eléctrica en un determinado momento es mayor que la potencia contratada. Esto es lo que sucede cuando conectamos muchos aparatos al mismo tiempo y de repente nos saltan "los plomos".

De este modo, una vivienda sin ICP puede gastar en un momento dado más potencia que la contratada, aunque pagará el consumo. Para que nadie se "aproveche", el Ministerio de Industria ha establecido el siguiente procedimiento. En primer lugar, la **distribuidora de electricidad debe comunicar fehacientemente al cliente que debe instalar el ICP**, normalmente mediante carta. **Si pasan 20 días sin respuesta** (el cliente no avisa de que ya lo ha instalado), **la compañía hará una nueva comunicación con un nuevo plazo de 20 días.**

Agotado este nuevo plazo sin respuesta por parte del cliente, la distribuidora aplicará (a través de la comercializadora) **una fuerte penalización**. Para hacerse una idea, a efectos de tarifa, se considerará que los clientes del mercado libre, que desde el pasado 1 de julio somos todos, tienen contratados 20 kW y se les facturará en consecuencia.

El Real Decreto 1454/2005 obliga a que todas las viviendas dispongan de ICP.

Según la ley, el consumidor puede decidir si alquila el ICP a la distribuidora eléctrica o si lo adquiere en propiedad. Si no dispone de ICP, primero tendrá que mirar si tiene la caja que lo aloja. Si es así, la empresa distribuidora puede ir a su casa e instalarlo y precintarlo (unos 8,63 euros). Además, por el alquiler le cobrará en las facturas desde 6 céntimos al mes para monofásicos a 12 céntimos para trifásicos. Si opta por comprar el ICP a un instalador electricista le cobrará en torno a 30 euros. De ser así, deberá llamar a la distribuidora para comunicar que ya lo ha instalado, y esta le pasará para la verificación y precitando, con un coste de 8,64 €



¿Qué ocurre si no está instalado el interruptor de control de potencia en el plazo indicado?

Según establece la legislación vigente, las empresas distribuidoras deben incrementar la factura del consumidor, hasta que éste comunique que tiene la caja o el ICP correctamente colocados, de forma que:

Todos los contratos de suministro con tarifa de acceso 2.0A ó 2.0.DHA, Se aplicará una potencia contratada de 20 kW. Por ejemplo en concepto de penalización pagaríamos lo siguiente, si tenemos una potencia contratada de 4,4 kw, pasaríamos de abonar 9,77 €a pagar 44,41 €si no instalamos el ICP.

A partir de la fecha en que quede instalado el ICP, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se procederá a facturar de acuerdo con la tarifa y potencia que corresponda al suministro.